



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

CONVENIO CON E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. PARA LA DOTACIÓN DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LA ACTUACIÓN PARQUE LOGÍSTICO N-IV EN CARMONA(SEVILLA).

En Sevilla a 10 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, los siguientes promotores de diversas actuaciones urbanísticas, en adelante **LOS PROMOTORES:**

Don Fidel Gayoso Romero con DNI nº [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Carmona (Sevilla), en Plaza San Fernando nº5, en nombre y representación de SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CARMONA, S.A. (en adelante SODECAR) en calidad de GERENTE con C.I.F. A-41.479.783 de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario don Jose Maria Manzano Gomez con fecha 27 de enero de 2.005 y número de protocolo 134

Dña Rocío Díaz Jiménez con domicilio a estos efectos en Sevilla, en la calle Pablo Picasso nº6, en nombre y representación de AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCIA (en adelante AVRA) de la que es su presidenta, con C.I.F. 91/55006-A de acuerdo en virtud de lo dispuesto por el art. 9.2 b) de sus Estatutos y del Decreto del Presidente 3/2023, de 3 de abril, (BOJA nº 7 de, 3/4/2023) por el que se le nombra Consejera de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

Dª. Cristina Moreno Costa, mayor de edad, de nacionalidad española, con DNI nº [REDACTED], actuando en nombre y representación de ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S.A. (en adelante, ABANCA), con C.I.F. A-70302039, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), en Cantón Claudino Pita, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña al tomo 3.426, sección general, folio 1, hoja C-47.803 e inscrita en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el código 2080, interviniendo de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario de A Coruña, don Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 27 de junio de 2024 y nº protocolo 1346.

Y por otra, D. Manuel Huertas Pardo con NIF nº [REDACTED] y D. Víctor Manuel Bazaga García con NIF nº [REDACTED] en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante e-distribución, con C.I.F. B-82846817 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272592, con domicilio social en



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con fecha de 3 de julio de 2012 y número de protocolo 1344.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente CONVENIO, cuyo objeto es definir las condiciones para atender el suministro eléctrico a las actuaciones urbanísticas que se describen.

EXPONEN

I. Antecedentes

Que el 29 de abril de 2024 se firmó la resolución y liquidación del convenio y adenda, suscritos en fechas respectivas de 10 de mayo 2007 y 17 de octubre de 2016 entre e-distribución, AVRA, SODECAR y DAENPA (sucedida a fecha de la resolución, por fusión, por la mercantil ABANCA CORPORACIÓN, DIVISIÓN INMOBILIARIA, S.L., quién a su vez, ha sido objeto de una reciente operación de fusión por absorción, siendo sucedida a título universal por ABANCA) para la ejecución de las infraestructuras eléctricas para el suministro eléctrico al Parque Logístico Carmona y Geriátrico Terramagna determinando las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Conforme a dicha liquidación, comunicada por e-distribución el 21 de octubre de 2020, resulta un importe a favor de AVRA y SODECAR de 395.862,28 € (IVA no incluido) pendiente de devolución por e-distribución a la fecha de la firma del presente documento. Se incorpora como anexo al presente ACUERDO DE RESCISIÓN DEL CONVENIO ENTRE "SODECAR, EPSA, JARDIN DE LA MERCED" Y "ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL" PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A NUEVO PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y GERIÁTRICO TERRAMAGNA SUSCRITO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016. La cantidad pendiente de devolución será tenida en cuenta en los pagos que se recogen en el presente Convenio. Los avales depositados por SODECAR y DAENPA fueron devueltos a la firma de dicha Liquidación.

Que actualmente se está gestionando por parte de la sociedad LUCAS SOSTENIBLE, S.L. la cesión a favor de EDISTRIBUCION de la línea de AT "La Naranjilla" titularidad de la sociedad LUCAS SOSTENIBLE, S.L. y por la que actualmente evacuan tres plantas fotovoltaicas en agrupación. Una vez se adecúe la LAT "La Naranjilla" a la normativa aplicable y se formalice dicha cesión, se podrán utilizar estas instalaciones para alimentar la nueva SET PARQUE LOGÍSTICO a construir por LOS PROMOTORES.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

II. Objeto del convenio

Que LOS PROMOTORES han iniciado ya la tramitación legal oportuna para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas previstas en el PGOU del TM de Carmona. El tipo de suelo, los usos y la edificabilidad de cada Sector se reflejan en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES**.

III. Estado de tramitación urbanística

Que en la actualidad, las actuaciones urbanísticas descritas se encuentran en proceso de tramitación, siendo su estado el que se describe a continuación:

- Parque Logístico de Carmona Plan Parcial aprobado definitivamente por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Carmona el 5 de diciembre de 2.003.
- Geriátrico Terramagna Plan Parcial aprobado por Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Carmona de 4 de marzo de 2.009.

IV. Potencia total solicitada

De acuerdo con los usos y superficies edificables previstas por los diferentes sectores reflejadas en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES** según la reglamentación vigente la potencia necesaria para atender el suministro eléctrico de los Sectores es de 20.449,10 kW.

V. Legislación sectorial y urbanística aplicable

Que a tenor de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la normativa vigente que la desarrolla, se hace necesario definir el desarrollo y planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica y en particular las Infraestructuras eléctricas comunes de las actuaciones urbanísticas descritas en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES**.

Que e-distribución es Gestor de la Red de Distribución en la zona y titular de las infraestructuras de distribución a las que se han de conectar las infraestructuras eléctricas previstas en este convenio. Asimismo, figura inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados dependiente de la Dirección General de Política Energética y Minas, (Art. 182 del RD 1955/2000). Finalmente, e-distribución reúne los requisitos (solvenia técnica y económica) para el desarrollo y ejercicio de su actividad de distribución, tal y como establece el art. 37 del RD 1955/2000.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

VI. Punto de conexión y redes de distribución

Que para atender las necesidades de suministro eléctrico reflejadas en el anexo **LISTADO DE ACTUACIONES para una potencia total de 20.449,10 kW**, e-distribución firmó el 17 de octubre de 2.016 un convenio de actuación con AVRA, SODECAR y DAENPA (hoy, ABANCA) para el desarrollo de las necesarias instalaciones eléctricas.

Dado que en el entorno de estas solicitudes se encuentra actualmente una agrupación fotovoltaica en servicio, es de interés de LOS PROMOTORES buscar una solución conjunta que permita tanto el suministro eléctrico de los desarrollos urbanísticos reflejados en el anexo LISTADO DE ACTUACIONES, así como la evacuación conjunta de la AGRUPACIÓN FOTOVOLTAICA minimizando así las infraestructuras necesarias. En este sentido con fecha 5 de noviembre de 2.018, LOS PROMOTORES solicitaron a e-distribución el estudio de una solución conjunta óptima para atender al conjunto de solicitudes. e-distribución ha remitido contestación a dicha solicitud, con fecha 10 de diciembre de 2.018, 13 de julio de 2.020, y 3 de junio, 18 de agosto, 16 de octubre y 26 de noviembre de 2024.

Se establece como punto de conexión las barras de 132 kV de SET EADS, a través de una posición existente, así como del tramo de línea subterráneo de 1 km y tramos aéreo de 2,4 km que actualmente están conectados a la misma. No obstante, y dado que la conexión en el punto de conexión indicado requiere de la construcción de la nueva LAT 132 kV que podría dilatarse en el tiempo, e-distribución permite la conexión de manera provisional mientras se construye esta nueva LAT en la actual LAT "La Naranjilla" existente una vez se haya hecho efectiva la cesión de la misma a favor de e-distribución.

Para poder realizarse la cesión efectiva de la citada línea es necesario realizar una serie de actuaciones con carácter previo sobre la misma en aras de garantizar el cumplimiento de las Normas Particulares de e-distribución relativas a líneas aéreas de alta tensión.

Las condiciones económicas se adjuntan en Anexo **CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN**

Para atender las necesidades de LOS PROMOTORES con una solución conjunta a la agrupación fotovoltaica, se hace necesaria la puesta en servicio de las siguientes instalaciones (nuevas instalaciones o INSTALACIONES DE EXTENSIÓN, y modificaciones y/o ampliación de instalaciones existentes o INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, así como otras INSTALACIONES NECESARIAS), en adelante **LAS INSTALACIONES**, consistentes en:



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

- **INSTALACIONES DE ADECUACIÓN** (instalaciones a ejecutar por e-distribución al tratarse de instalaciones en servicio):

- o LAAT 132 kV EADS-CASA-SIN SERVICIO (CONEXION LINEA SIN SERVICIO)
 - Suministro de material para la conexión de línea.
 - Conexión de nueva línea aérea procedente de SET PARQUE LOGISTICO con línea existente sin servicio.
 - Revisión exhaustiva de 1 apoyo y grabación en sistemas EDE.
 - Ensayos LAT sin servicio.

- o LAAT 132 kV S/C ALCORES-PASTORA (CONEXION A LINEA EXISTENTE)
 - Conexión a línea aérea existente con nuevo apoyo (a instalar por LOS PROMOTORES) realizando el retensado.
 - Revisión exhaustiva de 28 apoyos y grabación en sistemas EDE.

- o ADECUACIONES EXTREMOS SE EADS-CASA
 - Nuevo bastidor corporativo para futura posición PARQUE LOGISTICO con doble PDL (suministro, montaje y PeS)
 - Adecuación de la remota existente.

- o ADECUACIONES SE ALCORES
 - Adecuación de bastidor en subestación Alcores.

- o COMUNICACIONES NUEVA SE
 - Suministro y Montaje EQUIPOS COMUNICACIONES para intercambio órdenes, señales, alarmas y medidas.
 - Sistema de videovigilancia perimetral.

- o Entronque y conexión a la red existente.

- **INSTALACIONES DE EXTENSIÓN:** (instalaciones que pueden ser ejecutadas por una empresa instaladora y posteriormente cedida a e-distribucion)

- o Nueva subestación PARQUE LOGÍSTICO a construir próxima a la SET PASTORA, conectada a las actuales SET ALCORES y EADS y preparada para una futura explotación con doble barra. Esta nueva subestación estará dotada con 3 posiciones de LAT, 1 posición de AT de TR, un transformador de 25 MVA y 4 celdas de LMT, 1 celda de MT de TR, 1 celda de medida y 1 celda de SSAA.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

- o Nueva LAT 132 kV SC a construir desde la nueva SET PARQUE LOGÍSTICO hasta el apoyo de entronque de la LAAT 132 kV EADS-CASA-SIN SERVICIO (se adjunta plano en anexo PLANO NUEVA SUBESTACION).
- o Cesión efectiva a e-distribución por parte de la agrupación fotovoltaica de la actual LAT en servicio "La Naranjilla" y por la que actualmente evacúan las plantas fotovoltaicas y que conectará la nueva SET PARQUE LOGÍSTICO con la actual SET ALCORES, incluyendo los trabajos necesarios realizar con carácter previo para garantizar el cumplimiento de las Normas Particulares de e-distribución relativas a Líneas Aéreas de Alta Tensión.
- o Nuevo tramo de LAT 132 kV para la apertura de la actual LAT en servicio "La Naranjilla", de manera que se quede preparado para conectarse desde SE ALCORES hasta la SET PARQUE LOGÍSTICO, incluyendo el apoyo de entronque necesario.

En cualquier caso, e-distribución realizará los trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma que suponen actuaciones sobre instalaciones ya existentes en servicio, tal y como refleja la propuesta previa remitida.

- **Otras INSTALACIONES NECESARIAS:**

- o Nuevo tramo de LAT 132 kV para la conexión de la actual LAT en servicio "La Naranjilla", de manera que se quede totalmente conectado desde SET PARQUE LOGISTICO hasta la subestación privada LA PASTORA, incluyendo el apoyo de entronque necesario.

VII. Redes interiores de distribución del ámbito a urbanizar

Además de LAS INSTALACIONES, será necesaria la realización de la red interior -líneas MT, centros de transformación o seccionamiento y líneas BT- (en adelante RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) que será ejecutada por LOS PROMOTORES cumpliendo las normas de la empresa distribuidora aprobadas por el Ministerio competente para este tipo de instalaciones, y en concreto, lo relativo a la ubicación de los centros de transformación, que serán en superficie tal y como se establece en la NRZ001, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

Dichas instalaciones de acuerdo con la normativa vigente deberán ser cedidas a EDRD quien, a partir de ese momento, será el titular y el encargado de su explotación.

VIII. Obligación legal de costear las redes

Que de manera acorde con lo indicado en la legislación eléctrica, el artículo 18.1.c) del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, establece, entre las obligaciones de los promotores de las actuaciones de transformación urbanística, la de costear las obras de urbanización e infraestructuras de conexión con las redes generales de servicios, así como las de ampliación y reforzamiento de las redes existentes fuera de la actuación que ésta demande por su dimensión. Se entienden como actuaciones de transformación urbanística, según el artículo 7.1 de la citada Ley, en primer lugar las de nueva urbanización, que suponen paso de suelo rural a urbanizado o bien reforma o renovación de un suelo ya urbanizado, y en segundo lugar las de dotación, que suponen mayores dotaciones públicas por su ampliación de edificabilidad o uso en suelo ya urbanizado.

En los supuestos de actuaciones urbanísticas, el suelo necesario para subestaciones y el suelo y los locales destinados a centros de transformación, no computando a efectos de volumetría, se definirán como servicios dotacionales, o en su caso infraestructuras básicas de suministro, y serán costeados por los promotores o urbanizador.

IX. Encargo ejecución de las instalaciones

Que LOS PROMOTORES, atendiendo a la legislación vigente, asumen el coste de LAS INSTALACIONES y encarga a e-distribución la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN de acuerdo con el alcance más adelante definido.

No forman parte de este acuerdo las infraestructuras que sea necesario construir entre LAS INSTALACIONES y cada parcela de las actuaciones (RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR) ni LAS INSTALACIONES DE EXTENSIÓN ni **Otras INSTALACIONES NECESARIAS**.

Sobre la base de los anteriores expositivos, en virtud de lo previsto por los arts. 4.1.a) y 5.1.k de los Estatutos de AVRA, aprobados por Decreto 174/2016, de 15 de noviembre, así como los apartados a y d del art 2.de los Estatutos de SODECAR aprobados por el Ayuntamiento de Carmona en el Pleno del 2 de noviembre de 1990 y modificados por su Consejo de Administración en sesión de 26 de junio de 2013, las partes intervinientes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

1ª) Consentimiento, causa y objeto

El objeto del presente convenio es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como LAS INSTALACIONES DE ADECUACIÓN, que permitirán disponer a LOS PROMOTORES del suministro descrito en el Anexo **LISTADO DE LAS ACTUACIONES**. Las partes se comprometen a colaborar mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª) Construcción de las infraestructuras eléctricas

E-distribución diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio LAS INSTALACIONES DE ADECUACION siendo estos trabajos costeados por LOS PROMOTORES y quedando LAS INSTALACIONES DE ADECUACION titularidad de e-distribución quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la reglamentación con las disposiciones mínimas para la protección frente al riesgo eléctrico, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Especificaciones Particulares de e-distribución aprobadas por el Ministerio competente, disponibles éstas últimas en los siguientes enlaces:

- Líneas eléctricas de alta tensión:
<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/lineas-alta-tension/Paginas/especificaciones-empresas-suministradoras.aspx>
- Instalaciones eléctricas de alta tensión: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/instalaciones-alta-tension/Paginas/reglamento-alta-tension.aspx>
- Instalaciones de baja tensión:
<https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/baja-tension/Paginas/especificaciones-particulares.aspx>



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

En relación con las obras a ejecutar por e-distribución objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de e-distribución desde el origen, e-distribución se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

3ª) Precio

a. Valoración

LOS PROMOTORES se harán cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la siguiente valoración de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION.

Conexión a LAT EADS	42.890,36 €
Conexión a LAT S/C Alcores-Pastora a ceder	31.595,26 €
Adecuación extremo SET EADS	161.849,64 €
Adecuación bastidor SET Alcores	31.367,92 €
Comunicaciones nueva SET Parque Logístico a ceder	266.665,08 €
TOTAL	534.368,26 €

Resultando un coste total para la realización de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION, de 534.368,26 €.

Los valores anteriores no incluyen el IVA o impuesto equivalente que deberá ser costeado por LOS PROMOTORES.

b. Elementos incluidos en la valoración

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

No está incluido el coste de acondicionamiento (excavación, desmonte, desbroce, explanación) a cota cero de los terrenos donde se ubique la nueva subestación, ni los caminos de acceso necesarios. En caso de que el acceso actual sea insuficiente para el transporte de equipos, LOS PROMOTORES ejecutarán el acceso a su cargo siguiendo las especificaciones de e-distribución.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

El terreno deberá contar con las siguientes características mecánicas normales, entendiéndose éstas como:

- Terreno con Tensión admisible de valor medio 2 kg/cm^2 que puede ser cimentado con cimentación superficial a base de zapatas y riostras de hormigón armado, siempre que los asientos máximos de las zapatas sean inferiores a 1 pulgada (aprox. 2,5 cm.).
- Terreno con Tensión admisible de valor medio 1 kg/cm^2 que puede ser cimentado con cimentación superficial a base de losa de cimentación de hormigón armado, siempre que los asientos máximos de la losa sean inferiores a 2 pulgadas (aprox. 5 cm.).

Además, no están previstas perforaciones subterráneas dirigidas, ni topes. En caso de necesidad de cimentaciones o excavaciones especiales, se deberán valorar una vez realizado el correspondiente estudio geotécnico.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha considerado en un valor total de 27.335 euros, si hubiera dificultades especiales en la consecución de permisos se informaría a LOS PROMOTORES y el exceso de coste sería facturado aparte.

La valoración no incluye la gestión para la obtención de permisos particulares para paso de líneas, de servidumbres de acceso, ni del terreno necesario para la subestación, ni el coste de los mismos, debiendo ser conseguidos por LOS PROMOTORES. Tampoco incluye gestión de expropiación del terreno, de ser necesaria sería a cargo de LOS PROMOTORES.

En caso de que la ejecución y/o posterior explotación de las instalaciones, incluyendo las servidumbres de las líneas eléctricas y el suelo necesario para la subestación, implique el pago de un canon presente o futuro exigido por una Administración o Entidad Pública, el correspondiente coste se determinará una vez sea conocido dicho canon y será asumido por LOS PROMOTORES.

c. Modificaciones en el precio

Una vez firmado el acuerdo esta valoración podrá sufrir modificaciones en los siguientes casos:



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

- Cuando durante la redacción del proyecto o durante la ejecución de los trabajos se verifique que la solución técnica prevista y valorada en el informe de acceso requiere modificaciones para que sea ejecutable
- En el caso de que se deba modificar el diseño de LAS INSTALACIONES:
 - o Por indicación de la Administración o del Operador del Sistema al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto
 - o Porque sea necesario para la consecución de los permisos de particulares o de los diferentes organismos públicos afectados
- Porque los trabajos a realizar por e-distribución no se hayan podido llevar a cabo por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por LOS PROMOTORES
- Porque existan diferencias entre las características mecánicas e hídricas del terreno expuestas en la cláusula 3b) y las características resultantes del estudio geotécnico de la parcela que comporte la modificación de la excavación y/o cimentaciones expuestas en la mencionada cláusula.

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre LAS INSTALACIONES según lo anterior, e-distribución comunicará a LOS PROMOTORES las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto que puedan originar. Una vez que ambas partes hayan llegado a un acuerdo sobre la ejecución de las modificaciones exigidas, sobre el proyecto inicial o en trabajos adicionales, los posibles sobrecostes que pudieran originarse serán costeados por LOS PROMOTORES, y serán, en su caso objeto de una Adenda al presente convenio.

En el caso de líneas, nuevas subestaciones y modificaciones complejas de subestaciones existentes, dado que tienen una tramitación dilatada en el tiempo y están sujetas a modificaciones de trazado, cruces con redes e infraestructuras de Organismos Públicos que pueden imponer condiciones a la ejecución, etc., una vez que se haya concluido el proceso de tramitación y obtenidos los permisos que permitan su ejecución, se procederá a emitir una nueva valoración, que será considerada en una Adenda al presente convenio.

d. Distribución de costes entre los promotores

El reparto de coste de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION entre las diferentes actuaciones para esta infraestructura se realiza en base a la proporción de potencia solicitada de cada actuación (que quedará adscrita a cada sector) respecto de la potencia total, de forma que resultan los siguientes coeficientes de participación y coste asignado que se reflejan en la siguiente tabla:



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ACTUACIÓN	POTENCIA (kW)	PROMOTOR	COEFICIENTE (%)	COSTE (Euros)
PARQUE LOGISTICO DE CARMONA	18.094,6	Sodecar	34.543%	184.586,83 €
		AVRA	53.943%	288.254,27 €
GERIATRICO TERRAMAGNA	2.354,5	ABANCA	11,514%	61.527,16 €
TOTAL	20.449,1		100,000%	534.368,26 €

Los valores anteriores no incluyen el IVA o impuesto equivalente que deberá ser abonado en la factura.

Sin perjuicio de lo anterior, según se ha indicado en el expositivo I del presente convenio, el 29 de abril de 2024 se firmó la resolución y liquidación del convenio y adenda, que fueron suscritos en fechas entre e-distribución, AVRA, SODECAR y ABANCA. Conforme a la misma e-distribución tiene pendiente de devolución las siguientes cantidades a LOS PROMOTORES. Mediante el presente convenio se saldarán dichos importes mediante la deducción de las cantidades a abonar, indicadas en la tabla anterior, los saldos de dicha liquidación, favorables a AVRA y SODECAR, que se recogen en la siguiente tabla:

Promotor	Gasto Adecuación (Euros)	Saldo favorable de Liquidación (Euros)	Cantidad a abonar (Euros)
AVRA	288.254,27	223.022,72	65.231,55
SODECAR	184.586,83	172.839,56	11.747,27
ABANCA	61.527,16		61.527,16
TOTAL	534.368,26	395.862,28	138.505,98

Los valores anteriores no incluyen el IVA o impuesto equivalente que deberá ser abonado en la factura.

La firma del presente convenio otorga la más eficaz carta de pago a favor de e-distribución en relación con la liquidación recogida en el ANEXO ACUERDO DE RESCISION DEL ENTRE "SODECAR, EPSA, JARDIN DE LA MERCED" Y "ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL" PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A NUEVO PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y GERIÁTRICO TERRAMAGNA SUSCRITO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

Así mismo, por la firma del presente convenio e-distribución otorga a favor de AVRA y SODECAR la más eficaz carta de pago por las cantidades que con la firma del presente convenio se abonarán 223.022,72 y 172.839,56 respectivamente

Cada promotor se hará cargo de la inversión pactada en el acuerdo, aunque finalmente la suma de potencia solicitada a nivel de cada parcela sea inferior a la aquí prevista a nivel de sector. En el caso de que solicite más potencia de la aquí referida, se hará cargo de los extracostes ocasionados.

4ª) Forma de pago

a. Hitos de pago

El coste total a sufragar por parte de LOS PROMOTORES será por tanto de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (138.505,98 €), IVA no incluido.

Esta cantidad la abonará a e-distribución en la cuenta ES20 0049 1173 0121 1013 9750 con 30 días FF de acuerdo con los siguientes hitos de pago:

Hito 1	A la firma de este acuerdo	138.505,98 €
--------	----------------------------	--------------

Una vez abonado el hito de pago, e-distribución iniciará la redacción y posterior tramitación del proyecto de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION ante entidades u organismos públicos. E-distribución no solicitará Declaración de Utilidad Pública para LAS INSTALACIONES ni gestionará ni abonará los permisos particulares para servidumbres de líneas o la obtención de los derechos reales de superficie del terreno necesario para LAS INSTALACIONES.

Según lo indicado en la cláusula **Precio**, el eventual sobrecoste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones, se facturará de manera independiente a lo indicado anteriormente.

5ª) Servidumbres y otros derechos a favor de e-distribución

LOS PROMOTORES deberán poner a disposición de e-distribución los terrenos en los que queden ubicadas las instalaciones de distribución de energía eléctrica, libres de cargas, gravámenes y sin coste alguno. A tales efectos, LOS PROMOTORES deberán gestionar y/o



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

constituir un derecho real de superficie sobre el terreno de implantación así como servidumbres de acceso y paso de energía eléctrica que sean necesarias a favor de e-distribución, que comprendan la puesta a disposición a favor de e-distribución de los terrenos necesarios para la implantación de LAS INSTALACIONES y su posterior operación, mantenimiento, modificación o ampliaciones necesarias durante todo el tiempo en que las instalaciones ubicadas en los terrenos se encuentren afectas al negocio de distribución de energía eléctrica, con cuantas servidumbres de paso de energía eléctrica y permisos de acceso se regulan en la legislación aplicable. El terreno puesto a disposición de e-distribución será de 101.54 x 97.4 m, deberá tener la calificación urbanística adecuada al uso al que se destina y será objeto de un acuerdo independiente.

En base a ello, LOS PROMOTORES ponen a disposición de e-distribución:

- Parcela 37 del polígono 70 del término municipal de Carmona (Sevilla), según plano parcelario adjunto en anexo PLANO PARCELA SET, de referencia catastral 41024A070000370000KZ, inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona como finca número 43282 y con CRU 41002000395428, coordinado con el catastro. La finca se encuentra libre de cargas, arrendamientos y de las limitaciones del artículo 26-1, de la Ley de Arrendamientos rústicos y tiene una superficie de 1,9401ha.

Así mismo y en base a lo anterior, el personal de e-distribución, así como las empresas colaboradoras, deberá tener acceso, libre e independiente, a la subestación desde la vía pública para realizar las operaciones de mantenimiento que sean necesarias, debiendo establecerse las correspondientes servidumbres de paso de líneas eléctricas.

LOS PROMOTORES, como promotor, se obligan a que todos los derechos anteriormente citados sean otorgados por parte del propietario de los terrenos a favor de e-distribución mediante escritura pública, que se firmará antes de la puesta en servicio de las instalaciones.

De no ser posible, se firmará previamente un convenio privado con la obligatoriedad de constitución de dichos derechos con posterioridad en escritura pública.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por parte de LOS PROMOTORES como parte de los gastos relativos al terreno que, conforme al apartado b) de la estipulación 3ª, son atribuibles al mismo.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

Adicionalmente a lo anterior, LOS PROMOTORES se comprometen a que el desarrollo de las actuaciones urbanísticas antes descritas no implicará afección alguna a las servidumbres de las instalaciones de distribución, tanto a las existentes como a las que se desarrollan en base al presente acuerdo, de forma que las servidumbres de todas las instalaciones de distribución garanticen su plena operatividad futura.

6ª) **Modificaciones en la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES**

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este convenio, deberá ser informada de inmediato por parte de LOS PROMOTORES a e-distribución y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño y coste de LAS INSTALACIONES.

7ª) **Adscripción de potencia y peticiones de suministro**

La definitiva adscripción de potencia a cada parcela según los valores indicados en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES** se producirá tras haber puesto en servicio LAS INSTALACIONES, haber abonado LOS PROMOTORES el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a e-distribución conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este convenio. (Anexo **CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES**).

LOS PROMOTORES informarán de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre las parcelas de LOS PROMOTORES, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Anexo **LISTADO DE ACTUACIONES**, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

Hasta que las instalaciones interiores de distribución no estén desarrolladas con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, LOS PROMOTORES se obligan a hacer constar esta circunstancia en los documentos de



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

transmisión de la propiedad o alquiler de las respectivas parcelas, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de urbanizado hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por LOS PROMOTORES o por el propietario de la parcela.

a. Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en el Sector a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente convenio, se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

Serán por cuenta de los peticionarios de un nuevo suministro que quieran contratar una potencia superior a la adscrita a su parcela, o que quieran contratar cualquier potencia en otro nivel de tensión respecto del previsto en su parcela, todos los trabajos que sea necesario realizar para modificar la red y adaptarla a la nueva petición, costeando totalmente dichos trabajos independientemente de los valores iniciales y finales de potencia o tensión.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

b. Peticiones de suministro previa a la puesta en servicio de LAS INSTALACIONES

Ante las inminentes necesidades de suministro por parte de LOS PROMOTORES, y dado que la tramitación de la LAT a construir por LOS PROMOTORES desde la SET EADS hasta la nueva SET PARQUE LOGÍSTICO se puede dilatar en el tiempo, e-distribución se compromete a atender provisionalmente el suministro eléctrico del Geriátrico así como las parcelas del Parque Logístico de Carmona desde la futura SET PARQUE LOGÍSTICO alimentada únicamente desde la LAT "La Naranjilla" proveniente de SET ALCORES (una vez se haya hecho efectiva la cesión de la misma por la sociedad "LUCAS SOSTENIBLE" a favor de e-distribución), hasta un máximo de 5,00 MW de potencia para el Parque Logístico de Carmona, y de 2,3545MW para el Geriátrico según se detalla en el Anexo "SUMINISTRO ELÉCTRICO PROVISIONAL"



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

La conexión del Geriátrico en Media Tensión se realizará con un doble circuito a conectar en el anillo de Media Tensión del parque Logístico más próximo al Geriátrico.

8ª) Titularidad de las instalaciones

La titularidad de LAS INSTALACIONES DE ADECUACION será de e-distribución (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma e-distribución asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo **CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES**.

9ª) Modificaciones de red existentes

De acuerdo con el artículo 153 y 154 del RD 1955/2000, las modificaciones de instalaciones existentes de e-distribución, que deban realizarse para permitir el desarrollo de las actuaciones de LOS PROMOTORES deberán ser ejecutadas con cargo a LOS PROMOTORES.

LOS PROMOTORES solicitarán a e-distribución la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias.

10ª) Vigencia, resolución y extinción de convenio

El presente convenio se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de e-distribución se producirá en el momento en que se haya satisfecho el único hito de pago, quedando sujeto el inicio de la construcción a la obtención de las correspondientes autorizaciones, servidumbres, etc., a las que se refieren las cláusulas anteriores.

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicios de su posible prórroga conforme a las previsiones del artículo 49.h de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

a. Causas de resolución del convenio:

El presente convenio quedará resuelto por las causas que se expresan por el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por aquellas otras que se recogen seguidamente:

1ª.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2ª.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, al vencimiento de los hitos correspondientes. El impago de cantidades acordadas implicará en cualquier caso detener las obras por parte de e-distribución e imposibilitará la puesta en servicio del suministro.

3ª.- La denegación a e-distribución de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones o, en su caso, no disponer de los mismos, por causas no imputables a e-distribución en un plazo de cinco años a contar desde la firma del presente acuerdo.

4ª.- Incumplimiento de LOS PROMOTORES por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del convenio, o que finalmente no se materialice la cesión de la LAT LA NARANJILLA.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, dará lugar a la aplicación de lo previsto por el artículo 51.2.c de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En concreto, la parte no incurso en ella procederá a pedir su estricto cumplimiento. En este sentido la PARTE perjudicada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente. En el caso que la PARTE requerida no hubiera subsanado la causa de resolución en el improrrogable plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde su recepción, la PARTE perjudicada iniciará el cómputo de los plazos para la resolución efectiva del CONTRATO conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la presente cláusula.

La fusión o escisión de cualquiera de las partes no producirá por sí misma la extinción del convenio, siempre que dicho convenio continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

presente convenio por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las partes consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra parte.

b. Efectos de la resolución del convenio:

En el caso de que el convenio fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

- a).- La causa de resolución 2ª.- se considerará aplicable si al vencimiento del hito correspondiente, no se hicieron efectivas las cantidades acordadas, lo que conllevará la resolución automática del convenio, debiendo indemnizar LOS PROMOTORES a e-distribución de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.
- b).- Con relación a la causa de resolución 3ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del convenio, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.
- c).- Respecto a la causa de Resolución 4ª.-, en caso de aplicación por existir compromiso de plazo, se considerará resuelto el convenio en el momento en que LOS PROMOTORES no cumplan con las fechas indicadas en el mismo.
- d).- Liquidación de costes: e-distribución será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte de LOS PROMOTORES. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor de LOS PROMOTORES.
- e).- Efectos sobre los permisos de Acceso y Conexión emitidos por e-distribución: La resolución del convenio por las causas que se regulan en él no modifica la fecha de obtención de los permisos de acceso y conexión a efectos de contabilización de los plazos de vigencia establecidos en la Ley 24/2013 y el RDL 15/2018.



Junta de Andalucía



//ABANCA e-distribución

LOS PROMOTORES deberán solicitar a e-distribución nueva emisión de condiciones técnicas y económicas, e-distribución no garantiza que se mantengan las mismas condiciones que dieron lugar a la firma de este acuerdo.

f).- Las partes acuerdan no reclamarse lucro cesante de sus respectivas actividades

c. Condición suspensiva:

La eficacia del presente convenio queda supeditada a la condición suspensiva de la firma del convenio de cesión de instalaciones entre las entidades "Lucas Sostenible, S.L." y e-distribución en virtud del cual la primera se obliga a la cesión a favor de la segunda, de la línea de alta tensión de 132 KV denominada "Las Naranjillas" y referida en cláusulas y expositivos anteriores del presente convenio. La citada cesión se hará efectiva una vez cumplidos los siguientes condicionantes:

1. Adaptación por los promotores del Parque Logístico y del complejo geriátrico TERRAMAGNA de la LAT "Las Naranjillas" a las Normas Particulares para e-distribución en los términos del informe emitido por AMETEL con fecha 5 de mayo de 2025 que se adjunta al presente convenio.
2. Conexión de la nueva SET PARQUE LOGISTICO a construir por los citados promotores a la LAT Las Naranjillas.
3. Subsanción de los posibles defectos que hubieran podido surgir a posteriori hasta el momento de la conexión efectiva de la nueva subestación PARQUE LOGISTICO, por la entidad LUCAS SOSTENIBLE.

Se establece un plazo de quince días naturales contados desde la firma del presente documento para la firma del convenio de cesión referido. En caso de no producirse dicha firma en el plazo establecido, este convenio no desplegará ninguna eficacia.

11ª) Transmisión de la titularidad del convenio

LOS PROMOTORES y e-distribución podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente convenio. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente en el plazo de un (1) mes desde que se produzca la transmisión a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

12ª) Legislación aplicable

El presente convenio se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del convenio.

13ª) Interpretación del convenio

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este convenio y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado inválido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este convenio, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del convenio.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las partes en el caso de incumplimiento por la otra parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente convenio, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

14ª) Interlocución

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de las previsiones y compromisos adquiridos por los firmantes del presente convenio, LOS PROMOTORES y e-distribución constituirán una Comisión de Seguimiento formada por personal de ambas partes cuyo objeto será resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

A tal fin las partes designarán un representante de cada parte firmante que a lo largo de la ejecución del convenio se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

Será función de esta Comisión la interpretación del convenio en los términos previstos por la Estipulación 13ª). Las discrepancias que se susciten al respecto serán sometidas a la comisión de seguimiento y, de persistir la discrepancia, las quedaran habilitadas para acudir a la jurisdicción.

15ª) Confidencialidad

LOS PROMOTORES y e-distribución se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por cuadruplicado y a un solo efecto

POR SODECARSA
EL GERENTE



D. Fidel Gayoso Jimenez

POR ABANCA



Dª Cristina Moreno Costa

POR EDISTRIBUCIÓN



D. Manuel Huertas Pardo

POR EDISTRIBUCIÓN



D. Victor Manuel Bazaga
García

POR CONSEJERÍA/AVRA
La Consejera/Presidenta de
AVRA



Dª Rocío Díaz Jiménez





Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ANEXO I: CONDICIONES ECONÓMICAS DE CONEXIÓN

VIRGEN DE GRACIA - LAAT 132 KV EADS-CASA-SIN SERVICIO (CONEXION LINEA SIN SERVICIO) - VIRGE

ADECUACIONES de LINEAS EXISTENTES		
OTROS		28.561,76
<i>Financiación exhaustiva trabajos y pruebas en sistemas EDE</i>		1571,00
<i>Estrategia LSA7 sin servicio</i>		26.990,76
Coste ADECUACIONES: Material, Obra Civil y Montaje		28.561,76
ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente		
MATERIAL CONEXIÓN A RED		
		2.139,54
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN CON LÍNEA AÉREA EXISTENTE, incluyendo: Meno de apoyo de entronque y caja de empalme de fibra óptica.	1 ud	2.039,54
MONTAJE CONEXIÓN A RED		7.598,89
MONTAJE PARA CONEXIÓN CON LÍNEA AÉREA EXISTENTE, montaje de caja de empalme de fibra óptica y tendido de conductor existente. No incluye el engrapado de las cadenas de anclaje ni la conexión del puente.	1 ud	7.598,89
Coste ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente: Material, Obra Civil y Montaje		10.047,65
TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE		38.609,41
Trabajos de ENTRONQUE a Red Existente asumidos por ENDESA (Art. 24 y 25 RD1048)		
TRABAJOS DE CONEXIÓN A LÍNEA EXISTENTE, incluye el engrapado de las cadenas de anclaje y la conexión del puente.	1 ud	0,00
Costes Trabajos en ENTRONQUE asumidos por EDE		0,00
PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		4.281,45
GESTIÓN DE PERMISOS		0,00
PERMISOS DE PASO PARTICULARES		0,00
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO	RON	0,00
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		0,00
TOTAL LINEAS ALTA TENSION		42.890,46



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

VIRGEN DE GRACIA - ENTRONQUE LAAT 132 KV S/C ALCORES-PASTORA (CONEXION A LINEA EXISTENTE) - V

ADECUACIONES de LINEAS EXISTENTES

OTROS		
Revisión exhaustiva y 2ª ejecución y graduación en sistemas EDE		2.628,57
Arrendo de grúas hasta 50 Tm por período de obras, necesidad particular para un apoyo		2.482,50
Adecuación hábitat contiguo al entronque		2.480,00
Coste ADECUACIONES: Materiales, Obra Civil y Montaje		8.701,22

ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente

MATERIAL CONEXIÓN A RED		2.133,58
SUMINISTRO DE MATERIAL PARA CONEXIÓN CON LÍNEA AÉREA EXISTENTE, incluyendo: Nuevo de apoyo de entronque y caja de empalme de fibra óptica.	1 ud	2.840,49
MONTAJE CONEXIÓN A RED		7.508,09
MONTAJE PARA CONEXIÓN CON LÍNEA AÉREA EXISTENTE, montaje de caja de empalme de fibra óptica y alineado de conductos existente. No incluye el engrapado de las cadenas de anclaje a la confección del punto.	1 ud	7.908,08
Coste ADECUACIÓN de ENTRONQUE a Red Existente: Materiales, Obra Civil y Montaje		18.047,43

TOTAL: Coste MATERIAL, OBRA CIVIL y MONTAJE 18.750,91

Trabajos de ENTRONQUE a Red Existente asumidos por ENDESA (Arts. 28 y 25 RD1048)

TRABAJOS DE CONEXIÓN A LÍNEA EXISTENTE, incluye el engrapado de las cadenas de anclaje y la confección del punto.	1 ud	0,00
---	------	------

Costes Trabajos en ENTRONQUE asumidos por EDE 0,00

PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		12.844,35
GESTIÓN DE PERMISOS		0,00
PERMISOS DE PASO PARTICULARES		0,00
LICENCIAS MUNICIPALES y ICIO	8,00	0,00
TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		0,00
TOTAL		12.844,35

SX.04407 - ADECUACION SE ALCORES - VIRGEN DE GRACIA

OTROS		12.582,50
Adecuación de bastidor en subestación Alcores		12.582,50

COSTE MATERIAL Y MONTAJE 12.582,50

PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		18.775,42
---	--	-----------

TOTAL 31.367,92

VIRGEN DE GRACIA - ADECUACION EXTREMOS EADS-CASA - VIRGEN DE GRACIA

OTROS		141.539,70
Nuevo bastidor corporativo para futura pos PARKER LOGISTICO con motor FDS		129.324,08
Adecuación sistema comunicaciones		12.214,73

COSTE MATERIAL Y MONTAJE 141.539,70

PROYECTOS, INGENIERÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, CSS Y DIRECCIÓN DE OBRA		18.775,42
---	--	-----------

TASAS, PUBLICACIONES Y VISADOS		1.594,52
---------------------------------------	--	----------

TOTAL 161.849,64



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

SX.04407 - COMUNICACIONES NUEVA SE

OTROS	86.894,31
Sistema de video vigilancia perimetral	56.666,25
Ensayos	40.000,08
COSTE MATERIAL Y MONTAJE	96.666,33
TOTAL	96.666,33
COMUNICACIONES entre REMOTA de la Subestación y el CENTRO DE CONTROL (ICT)	
Suministro y Montaje EQUIPOS COMUNICACIONES para intercambio órdenes, señales, alarmas y medidas:	109.998,75
TOTAL Incl. ICT	206.665,08



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ANEXO II: LISTA DE LAS ACTUACIONES

El planeamiento que rige para las parcelas siguientes es el **Plan Parcial del sector Parque Logístico de las NNSS de planeamiento de Carmona**, aprobado definitivamente con fecha 5 de diciembre de 2003. En fecha 10 de septiembre de 2004 se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución "Parque Logístico de Carmona", y en fecha 11 de marzo de 2005 se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización del "Parque Logístico de Carmona". En fecha 11 de 04 de 2025 se aprobó definitivamente la Modificación del Plan de Etapas del Plan Parcial de Ordenación del Sector del Parque Logístico de Carmona

Modificación N° 12 NNSS _ DEMANDA ELÉCTRICA		Sup. M2 Industrial, Terciario y Comercial	% edif. Uso Luc.	Ratio W/m2t	Demanda Potencia (KW):	
Usos Pormenorizados	Manzana				Parcial Manzana (kW)	Parcial Uso (KW)
TERCIARIO - LOGÍSTICO		197.043	65,19%	50,00	9.852,13	
	manzana L-A	95.621		50,00	4.781,04	
	manzana L-B	30.859		50,00	1.542,96	
	manzana L-C	70.563		50,00	3.528,13	
TERCIARIO GENÉRICO		44.326	14,66%	100,00	4.432,62	
	manzana T-D	25.628		100,00	2.562,78	
	manzana T-E	18.698		100,00	1.869,84	
INDUSTRIAL - LOGÍSTICO		54.613	18,07%	50,00	2.730,66	
	manzana I-B	54.613		50,00	2.730,66	
COMERCIAL		6.280	2,08%	100,00	628,03	
	manzana C-1	2.950		100,00	295,03	
	manzana C-2	3.330		100,00	333,00	
TOTAL EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS		302.262	100,00 %		17.643,44	
OTROS USOS						
	Equip. Social	6.260		50,00		313,00
	Equip. Deportivo	1.254		40,00		50,15
	Alumbrado Publ.	-				80,00
	Depuradora	-				8,00
TOTAL LOGÍSTICO					Total KW Parc.:	18.094,59
TOTAL GERIÁTRICO					Total KW Parc.:	2.354,50
TOTAL						20.449,09

Nota: Sobre la potencia solicitada correspondiente al Parque Logístico de 18.094,60kW actualmente hay ya capacidad de suministro para una potencia de 2400kW según convenios y acuerdos previos.



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

ANEXO III: PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS

(adjuntar plano de traza de líneas y/o de ubicación de nuevas subestaciones de forma que si se modifica esta previsión se justifica revisión del presupuesto)





Junta de Andalucía

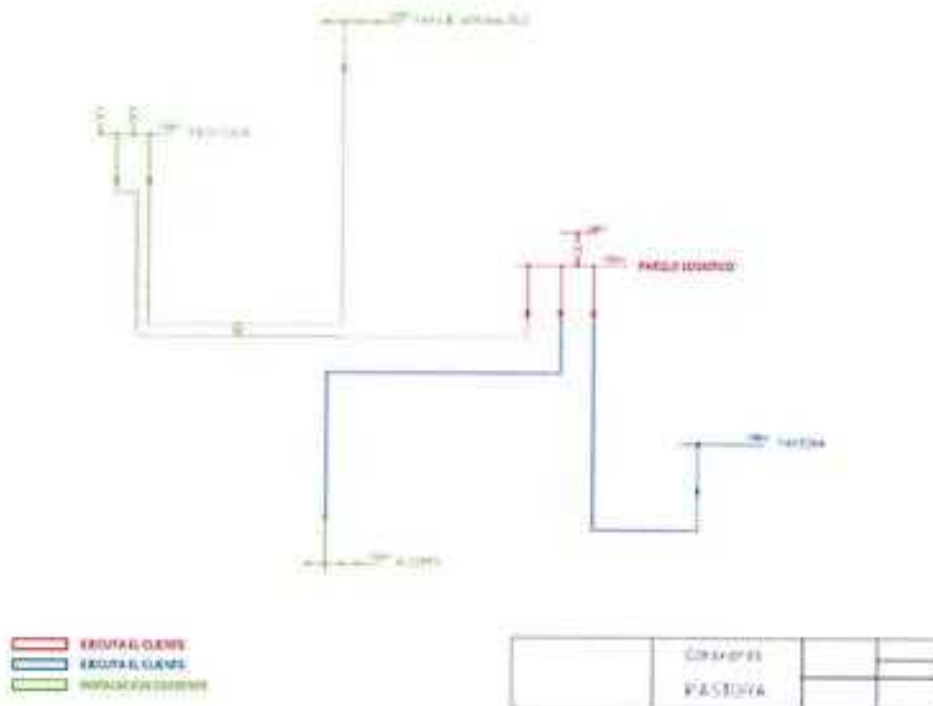


ABANCA

e-distribución



Esquema de Red Simplificado:





Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ANEXO IV: SUMINISTROS PROVISIONALES

Usos Pormenorizados	Manzana	Demanda Potencia Provisional (KW):	
		Parcial Manzana	Parcial Uso (KW)
TERCIARIO - LOGÍSTICO			4.530,00
	manzana L-A	4.000,00	
	manzana L-B		
	manzana L-C	530,00	
TERCIARIO GENÉRICO			470,00
	manzana T-D	470,00	
	manzana T-E		
INDUSTRIAL - LOGÍSTICO			0,00
	manzana F-B		
COMERCIAL			0
	manzana C-1		
	manzana C-2		
TOTAL EDIFICABILIDAD USOS LUCRATIVOS			5.000,00
OTROS USOS	Equip. Social Equip. Deportivo Alumbrado Publ. Depuradora		
TOTAL LOGÍSTICO		Total KW Parc.:	5.000,00
TOTAL GERIÁTRICO		Total KW Parc.:	2.354,50
TOTAL			7.354,50

Nota: Los Promotores delimitarán específicamente que fincas o parcelas dentro de cada manzana serán las que podrán ser suministradas con la potencia provisional.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ANEXO V: PLANO NUEVA SUBESTACION.





Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

ANEXO VI: CONDICIONES PARA LA CESIÓN DE INSTALACIONES DE CONEXIÓN EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR LOS PROMOTORES

Lo siguiente aplica a la parte de las instalaciones de conexión que se acuerde que pasen a titularidad de e-distribución.

LOS PROMOTORES y e-distribución firmarán un convenio de cesión en el que se establecerán las condiciones por las que se registrará ésta. A continuación, se mencionan las principales características, no exhaustivas, que deberán cumplirse para la efectiva cesión de las instalaciones.

La instalación que se cede estará libre de cargas, gravámenes, compensaciones y tasas, cánones y precio por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el artículo 25 del Real Decreto 1048/2013, y quedará integrada en las generales de e-distribución, que asumirá a su recepción la explotación, mantenimiento y operación, así como su conservación y responsabilidad de uso. Para ello, una vez realizadas y previamente a la puesta en servicio, se precisa la firma entre LOS PROMOTORES y e-distribución de un convenio de cesión de la instalación que, en su caso, podrá elevarse a documento público y servirá para el cambio de titularidad de las mismas. Este documento incluirá la necesidad de constituir mediante escritura pública el derecho real de superficie y uso a favor de e-distribución (o el título de propiedad para e-distribución) y las servidumbres necesarias accesorias al mismo de cualquier terreno en el que se ubiquen las instalaciones a ceder, así como las garantías de su correcta ejecución y plazo de las mismas. Cualquier coste que pueda generarse, producirse o derivarse de dicha instalación será siempre sufragado por LOS PROMOTORES, incluidos los gastos de tramitación de la cesión y cambio de titularidad, incluyendo cualquier condicionante que la Administración imponga, y de constitución a favor de e-distribución de los derechos sobre el terreno.

Será de cuenta de LOS PROMOTORES el abono de todos los gastos, impuestos, arbitrios, tasas, compensaciones, indemnizaciones, y demás obligaciones, que afecten a la instalación y las fincas o sus servidumbres constituidas a favor de e-distribución. LOS PROMOTORES no imputarán a e-distribución como titular de instalaciones eléctricas de distribución y titular del derecho de la superficie donde se ubican, ningún gasto de urbanización, de mantenimiento o reparaciones de LOS PROMOTORES, por lo que e-distribución no formará parte de la entidad de conservación o similar que se cree, ni ostentará porcentaje de participación alguno en los gastos que se generen.



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

LOS PROMOTORES responden de la legalidad del acuerdo de cesión en cuanto a las autorizaciones y permisos de paso, derechos de superficie y/o servidumbres que se transmiten, por lo que deberá mantener la responsabilidad de e-distribución en la más completa indemnidad por cuantos hechos u omisiones pudieran ser reclamados por terceros, ya sean en ámbito civil, mercantil, administrativo, penal, y cualquier otro, comprometiéndose LOS PROMOTORES a asumir de manera íntegra cualquier tipo de sanción económica o consecuencia de cualquier índole derivadas de resoluciones administrativas o decisiones judiciales, comprometiéndose LOS PROMOTORES frente a e-distribución a hacer efectiva esta indemnidad en el menor plazo de tiempo posible y previa petición formal de e-distribución.

Será de cuenta de LOS PROMOTORES el abono a la empresa distribuidora de los derechos por supervisión de las instalaciones cedidas previa a su puesta en servicio. El importe de dichos derechos se le comunicará previamente a la recepción de las instalaciones, de acuerdo a las cantidades detalladas en la Orden ITC/3519/2009, de 28 de Diciembre, o la legislación vigente en ese momento. En caso de existir defectos en la supervisión, se informará posteriormente de los nuevos derechos de supervisión generados.

DOCUMENTACIÓN:

LOS PROMOTORES deberán aportar a e-distribución la siguiente documentación:

- Proyecto de las instalaciones e Ingeniería de detalle de potencia y control redactados por técnico competente en materia eléctrica debidamente acreditado (mediante titulación académica, carné de colegiado, visado de proyecto, ...) o documentación suficiente que especifique su alcance (memoria, planos, etc.)
- Licencia(s)/Autorización municipal de obras de las instalaciones eléctricas objeto de cesión (o aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización si las instalaciones se incluyen en el mismo) y del abono de las tasas correspondientes
- Licencias/Autorizaciones/Permisos oficiales necesarios en su caso
- Autorización administrativa del Proyecto.
- Programa de ejecución de instalaciones.
- Informe geotécnico y topográfico del terreno donde se ubican las instalaciones, si procede.
- Documentos acreditativos de constitución del derecho real de superficie y de permisos de ocupación, vuelo, y paso a nombre de e-distribución de todas las propiedades de terceros por las que discurre la instalación que se cede
- Licencia(s) municipal(es) y Dirección de Obra.
- Documentación as-built de las instalaciones ejecutadas



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

- Autorizaciones de puesta en marcha de las instalaciones, emitidas por el organismo competente en la materia.
- Certificados de ensayos de equipos principales (transformadores, cables de potencia, aparataje de corte, protecciones, etc.).
- Declaración de conformidad e indicaciones de uso y mantenimiento de todos los equipos, según indica la ITC-RAT-03 "Declaración de conformidad de equipos y aparatos Instalaciones AT".
- Documentación urbanística de la parcela o parcelas (para el caso de subestaciones).
- Condicionados de Organismos Oficiales a los que pudiera estar sujeta la instalación que se cede.
- Certificado de la empresa instaladora que ha realizado las instalaciones como empresa instaladora autorizada para líneas de alta tensión de acuerdo a la ITC-LAT-03 o para subestaciones de acuerdo a la ITC-RAT-21.
- Acta de Reconocimiento Técnico en vigor de las instalaciones que se ceden.

Previamente a la redacción por parte de LOS PROMOTORES de los Proyectos de las instalaciones a ejecutar por éste aportarán un esquema unifilar e implantación de estas instalaciones para su revisión por parte de e-distribución. Una vez redactados y previamente a la tramitación por parte de LOS PROMOTORES ante el Organismo competente, LOS PROMOTORES aportarán los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por éste, para su revisión por parte de e-distribución. Dichos proyectos serán redactados de acuerdo a la legislación vigente, a las Especificaciones Particulares de e-distribución, y con arreglo a la normativa medioambiental vigente aplicable, de ámbito europeo, nacional, autonómico y local. e-distribución revisará los Proyectos Eléctricos de las instalaciones a ejecutar por LOS PROMOTORES, comprobando que las instalaciones diseñadas tienen las características técnicas, trazado y dimensionamiento adecuado a las prestaciones previstas para el normal funcionamiento de la red eléctrica. LOS PROMOTORES se comprometen a no ejecutar la obra contemplada en dichos Proyectos hasta que no cuente con la conformidad por escrito de e-distribución a los mismos. Ésta, a su vez, emitirá su conformidad o relación de defectos, en su caso, en un plazo máximo de 30 días desde la presentación.

LOS PROMOTORES presentarán un programa detallado con los principales hitos de ejecución de las obras de urbanización de los Sectores y de la ejecución de las instalaciones a realizar por su parte, hasta su finalización,



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

LOS PROMOTORES avisarán a e-distribución con la suficiente antelación sobre la previsión de las diferentes etapas de realización, y en especial de aquellas partidas que una vez concluidas quedarán fuera de la simple visualización in situ, para posibilitar en su caso la inspección previa por parte de e-distribución.

GARANTÍAS:

LOS PROMOTORES garantizan a e-distribución la correcta ejecución de las instalaciones que se ceden para el caso de defectos de materiales o deficiencias de ejecución no detectados. La fecha de la puesta en tensión de las instalaciones definirá el comienzo del Periodo de Garantía, cuya duración comprenderá los 24 meses siguientes. Así mismo garantiza que la instalación que se cede cumple con la normativa aplicable en materia medioambiental europea, nacional, autonómica y local.

Si se comprobase que cualquier elemento o dispositivo fuese defectuoso, dentro del plazo de garantía, LOS PROMOTORES estarán obligados a reparar o sustituirlo por su cuenta y riesgo en el plazo más breve posible, asumiendo todos los gastos correspondientes a la sustitución o reparación (transporte, desmontaje y montajes, etc.).

Idéntica responsabilidad se asume por LOS PROMOTORES durante el periodo previsto al efecto por el art. 1.591 del código civil, derivada de incumplimientos de la normativa medioambiental vigente, (tales como contaminación de suelos, posible presencia de halones o CFC en equipamientos de refrigeración, niveles de ruido o vibraciones, niveles de emisión de campos electromagnéticos, trazados o diseños peligrosos para la avifauna en caso de líneas aéreas, etc.), que deberán ser subsanados por la parte cedente a su cargo, ya sea a resultas de una eventual revisión por parte de e-distribución previa a la puesta en marcha de las instalaciones, o bien posteriormente, en caso de tratarse de deficiencias ocultas o no detectadas con anterioridad.

Durante el plazo de garantía, las averías que provoquen una interrupción del servicio, siempre que traigan causa del mal estado en la ejecución de la instalación que se cede o defectos ocultos no advertidos al tiempo de la cesión, serán reparadas con cargo a LOS PROMOTORES, quien además responderá en tales casos frente a e-distribución por las resultas de cualquier reclamación de daños que pudiera alcanzar a esta última en razón a su condición de titular de la instalación defectuosa.

CESIÓN EFECTIVA DE LAS INSTALACIONES:

La toma de posesión de las instalaciones antes citadas, queda supeditada a la entrega por LOS PROMOTORES tanto de las propias instalaciones como de todas las autorizaciones,



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

requerimientos legales, permisos, así como a la constitución mediante Escritura Pública de un derecho de superficie y las servidumbres necesarias accesorias al mismo (para el acceso a la parcela donde se ubica la subestación así como servidumbres para el paso de las líneas de entrada y salida a la misma), sobre los terrenos por los que discurran las instalaciones, a favor de e-distribución y cualquier otro documento que sea necesario para la explotación de las mismas. Mientras tanto, cualquier coste que pueda generarse,

producirse, o derivarse de dichas instalaciones será siempre sufragado por LOS PROMOTORES, incluida la constitución a favor de e-distribución de los derechos sobre el terreno.

Además de los requisitos establecidos en el RD 647/2020 para la implementación de los Códigos de Red, para la energización de las instalaciones será necesario el cumplimiento de las siguientes (todas) condiciones:

- Acta de recepción de instalaciones firmada por parte de e-distribución.
- Constitución del derecho de superficie y servidumbres en las condiciones incluidas en el presente documento.
- Acta de puesta en servicio a nombre de e-distribución.

En caso de que se detecten defectos se adjuntará al convenio de cesión una lista que deberán corregir LOS PROMOTORES a su costa. Una vez subsanados los defectos reseñados, e-distribución formalizará un Acta de recepción de las instalaciones dando su total conformidad al estado de las mismas, que remitirá a LOS PROMOTORES.

Igualmente será necesaria la firma por parte de e-distribución de un acta de recepción de instalaciones.

Si las instalaciones entran en servicio a nombre de terceros previamente a la cesión, ésta quedará supeditada a la concesión de la Autorización Administrativa de transmisión de titularidad preceptiva de acuerdo con el artículo 133 del Real Decreto 1955/2000.

La cesión de las instalaciones será efectiva a su puesta en servicio a nombre de e-distribución.

CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES DE SUPERFICIE A FAVOR DE e-distribución EN DOCUMENTO PÚBLICO:

LOS PROMOTORES se obligan a que los derechos citados sean otorgados a favor de e-distribución mediante escritura pública, que se firmará antes de la puesta en servicio de LAS INSTALACIONES. De no ser posible, ambas partes firmarán previamente un convenio



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

privado adicional para establecer la obligatoriedad de constitución de dichos derechos con posterioridad en escritura pública.

Así mismo, una vez elevado a escritura pública el convenio de cesión, los derechos en él constituidos sobre la finca descrita en el convenio serán inscritos en el Registro de la Propiedad para que puedan surtir efectos frente a terceros. LOS PROMOTORES se

comprometen a la presentación de la escritura en el Registro de la Propiedad de Carmona en el plazo de quince días desde su formalización siendo los gastos que ello origine abonados por LOS PROMOTORES.

Todos los gastos derivados de dichas operaciones, tanto gastos notariales, registrales, así como impuestos derivados de dicha operación que pudieran ser repercutidos a e-distribución serán asumidos por LOS PROMOTORES como parte de los gastos relativos al terreno que son atribuibles a LOS PROMOTORES.

Los derechos reales de superficie estarán vigentes mientras existan suministros eléctricos o conexiones de generación dependientes de la Subestación eléctrica, sean dichos suministros o conexiones derivados de la promoción de LOS PROMOTORES o de terceros, dada la necesidad de mantenerlos en las condiciones reglamentariamente exigidas, y aquella no cause baja en el registro de instalaciones eléctricas, siendo necesaria para su extinción la previa autorización administrativa de cierre de instalaciones eléctricas de distribución.

SERVIDUMBRES:

Además del derecho de superficie que se constituya, las partes constituirán también servidumbre de paso de energía eléctrica, sobre el resto de la finca, de cuantas líneas eléctricas de alta, media y baja tensión, aéreas y subterráneas, sean necesarias para la alimentación de la subestación, y la evacuación de la energía transformada, para su transporte y distribución.

Las características de la servidumbre de paso de energía eléctrica comprenderán (i) la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción, establecimiento y explotación de las instalaciones citadas, incluyendo los espacios para el personal de vigilancia, e incluye aquellas líneas y equipos de telecomunicaciones que por ellas puedan transcurrir, tanto si lo son para el servicio de la autoprestación de la explotación eléctrica, como para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, (ii) la utilización de los caminos existentes en la finca para acceder a la zona afectada, con personal, herramientas y equipos, (iii) el ingreso de personal y materiales necesarios para llevar a cabo las tareas de



Junta de Andalucía



//ABANCA e-distribución

operación, mantenimiento, inspección y reparación de las instalaciones antes citadas, (iv) la servidumbre de paso de energía de las líneas eléctricas tanto aéreas como subterráneas, y la instalación de líneas de cualquier nivel de tensión, sobre el resto de la finca, la parte de la propiedad no arrendada, para alimentación de la energía a la subestación y posterior evacuación de la energía producida o transformada, así como el paso de las comunicaciones electrónicas, y todo ello con el alcance y contenido previstos

en los artículos 157 a 159 del RD 1955/2000 y en la Disposición Adicional 4ª de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

E-distribución tendrá reconocido el derecho de paso y el libre acceso a las dos fincas (tanto a la que se cede como al resto de la finca sobre la que se constituyen las servidumbres), sin necesidad de autorización específica tanto para su personal, vehículos, maquinaria y herramientas, de las empresas colaboradoras o contratadas acreditadas al efecto, y su personal, y de quien en el futuro pudiera sustituirla, gozando respecto de ella, en los términos más amplios, de cuantas facultades y prerrogativas sean precisas o convenientes para su máximo aprovechamiento; en particular, podrá instalar, inspeccionar, mantener y reparar a cualquier hora del día, cualesquiera elementos de las instalaciones antes citadas, quedando encuadrada la misma como instalación de distribución privativa de e-distribución.

Excepcionalmente, e-distribución podrá solicitar y los propietarios lo autorizarán, salvo perjuicio grave para la finca, la utilización de unos accesos por otros caminos distintos al indicado en el párrafo anterior, siempre y cuando dicho uso tenga su origen en operaciones necesarias para el montaje o mantenimiento de la subestación y se realicen en el tiempo imprescindible.

En caso de compartir espacios con LOS PROMOTORES, éstos conservarán la titularidad y pleno dominio del edificio objeto de este convenio y, como consecuencia, asumirán su conservación, reparación y mantenimiento, cediendo a e-distribución, el libre uso y disfrute de las partes acordadas y sin que de ello se repercuta arrendamiento de ninguna clase.

En caso de que la finca forme parte de una comunidad, LOS PROMOTORES se comprometen a disponer lo necesario para que en la escritura de obra nueva o división horizontal y en los estatutos de la comunidad o comunidades (si se establecieran), se configure como elemento común del edificio el inmueble/la parte del inmueble destinado a albergar las instalaciones sobre el que se constituye el derecho superficie/ o la cesión de



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

uso/ en favor de e-distribución. Sobre el resto del edificio/ inmueble y sus elementos comunes se constituyen las servidumbres legales (artículos 157 y siguientes del RD 1955/200) - que también deben figurar en la escritura de obra nueva o división horizontal -, inherentes al proyecto firmado por ambas partes además de, que la propiedad de las Instalaciones Eléctricas, dado la actividad y el uso al que se destina la parcela, no participarán en los gastos comunes y generales que se hayan o vayan a producir. La transmisión se efectúa libre de toda clase de carga, gravamen, servidumbre y limitaciones.

Además, LOS PROMOTORES se comprometen a constituir las servidumbres de paso necesarias para el establecimiento de futuras ampliaciones, tanto para mejoras de la calidad de servicio, como para atender nuevos suministros o conexiones, percibiendo por esas servidumbres las compensaciones que procedan.

CONVENIO DE MANTENIMIENTO:

Si LOS PROMOTORES tienen instalaciones eléctricas conectadas directamente a la subestación, manifestará que ha suscrito un convenio de mantenimiento para las instalaciones de su titularidad con una empresa legalmente autorizada.

CONDICIONES DE SEGURIDAD:

LOS PROMOTORES se comprometen a no realizar obras en la finca descrita que graven el derecho de uso o de superficie y la servidumbre, y que puedan afectar a la seguridad de las instalaciones en la finca.



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

ANEXO VII: ACUERDO DE RESCISION DEL CONVENIO ENTRE "SODECAR, EPSA, JARDIN DE LA MERCED" Y "ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL" PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A NUEVO PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y GERIÁTRICO TERRAMAGNA SUSCRITO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.

ACUERDO DE RESCISION DEL CONVENIO ENTRE "SODECAR, EPSA, JARDIN DE LA MERCED" Y "ENDESA DISTRIBUCIÓN, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL" PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A NUEVO PARQUE LOGÍSTICO DE CARMONA Y GERIÁTRICO TERRAMAGNA SUSCRITO CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016.

REUNIDOS

De una parte,

D. Fidel Gayoso Romero, con NIF nº [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Plaza San Fernando nº 3 de Carmona, en nombre y representación de SODECAR, con C.I.F. A-41479783, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. José María Manzano Gómez, con fecha 27 de enero de 2.005 y número de protocolo 134.

D. Federico Ruiz Marín, con NIF nº [REDACTED] con domicilio a estos efectos en C/ Juan de Mata Carrilado 12 de Sevilla, en nombre y representación de AVRA, con C.I.F. Q 9193006 A, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario Dña. María del Carmen Vela Fernández, con fecha 1 de abril de 2.014 y número de protocolo 44949.

y D. Eduardo Fonte Martínez, con NIF nº [REDACTED] con domicilio a estos efectos en Rúa Nova 30, 41 de La Coruña, en nombre y representación de ABANCA COOPERACIÓN DIVISIÓN INMOBILIARIA con C.I.F. B-70193321, de acuerdo con los poderes otorgados ante el notario D. Antonio Andrés Sexto Perras, con fecha 9 de marzo de 2.015 y número de protocolo 606.

(en adelante LOS PROMOTORES).

Y por otra, D. Antonio Luque Echeagar, con NIF nº [REDACTED] y D. Emilio Jiménez Criado con NIF nº [REDACTED] en nombre y representación de EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales S.L. Unipersonal, en adelante EDISTRIBUCIÓN, con C.I.F. B-8284617 inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 36900, folio 136, hoja M 272392, con domicilio social en C/ Ribera del Loira nº 60, 28042, en Madrid. Se encuentran debidamente autorizados en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Francisco Javier Cardenasbal del Rio, con fecha de 25 de febrero de 2020 y número de protocolo 593 y con fecha 9 de junio de 2015 y número de protocolo 1485 respectivamente.

Las partes se reconocen con capacidad suficiente para suscribir el presente ACUERDO DE RESCISION, del convenio de ejecución de infraestructuras eléctricas para el Parque Logístico de Carmona y el geriátrico Terramagna, suscrito entre LOS PROMOTORES y EDISTRIBUCIÓN con fecha 17 de octubre de 2016.

Firma de [REDACTED] Representante de SODECARSA

[REDACTED]

TRAMITACIÓN	RESERVA DE FOLIOS	FECHA DE EMISIÓN	PÁGINA 10
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Junta de Andalucía



//ABANCA

e-distribución

EXPOSICIÓN

Primero.

Que LOS PROMOTORES y EDISTRIBUCIÓN con fecha 17 de octubre de 2016 firmaron un convenio de ejecución de infraestructuras eléctricas para el suministro de energía eléctrica al Parque Logístico de Carmona y el geriátrico Terramagna (en adelante EL CONSUMO), situada el TM de Carmona para una potencia total de 20.449 kW.

Segundo.

Que con fecha 15 de diciembre de 2016, EDISTRIBUCIÓN facturó a LOS PROMOTORES la cantidad fijada en EL CONVENIO por 396.248,56€ (más IVA). El importe fue abonado por LOS PROMOTORES.

Tercero.

Que desde la fecha de la firma se iniciaron por parte de EDISTRIBUCIÓN los trabajos encaminados a la ejecución de las infraestructuras definidas en EL CONVENIO, comenzando por la redacción de los proyectos, la tramitación de los permisos y publicaciones.

Cuarto.

Que el 19 de febrero de 2019 LOS PROMOTORES comunicaron a EDISTRIBUCIÓN que no están interesados en continuar con los trabajos para dotar de suministro eléctrico a EL CONSUMO.

LOS PROMOTORES solicitaron que se procediera a suspender las actuaciones que se estuvieran llevando a cabo o que, en lo sucesivo, se fueren a realizar en ejecución de los términos de EL CONVENIO (anexo II).

Tal suspensión se considera definitiva y es el motivo del presente acuerdo de rescisión contractual, que con independencia de la regularización económica por los costes incurridos, supone el desistimiento por parte de LOS PROMOTORES de la totalidad del expediente.

Quinto.

Que con el fin de evaluar adecuadamente los importes a devolver a LOS PROMOTORES, EDISTRIBUCIÓN ha cuantificado los costes incurridos desde el pago de las condiciones económicas de conexión.

Sexto.

Que con arreglo a los expósitos anteriores, es intención de las partes llegar a un acuerdo para rescindir EL CONVENIO firmado con fecha 17 de octubre de 2016 y lo llevan a efecto con arreglo a las siguientes:

Página 7

Parque de Carmona Parque Logístico y Geriátrico Terramagna



Departamento de Infraestructuras,
Transporte y Obras
Públicas
www.juntadeandalucia.es

EDISTRIBUCIÓN
Fecha: 14/04/2019
Hora: 12:28

PRIMADO POR VERIFICACIÓN	FEDERICO JOSÉ S. GÓMEZ	14/04/2019	Página 67
--------------------------	------------------------	------------	-----------

Este convenio se redactó en el documento electrónico

CLÁUSULAS

1ª) Las partes acuerdan rescindir el convenio firmado con fecha 17 de octubre de 2016 entre LOS PROMOTORES y EDISTRIBUCION para la dotación de infraestructuras eléctricas necesarias para el suministro del Parque Logístico de Carrona y el genérico de Terramagna.

Los efectos de la rescisión se computan a partir de la firma del presente Acuerdo.

2ª) Son de cuenta de LOS PROMOTORES:

2.1.- Todos los costes de los proyectos de las instalaciones previstas así como sus trabajos asociados (topografías, delimitaciones, etc.).

2.2.- El coste de los visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones que EDISTRIBUCION ya ha realizado. EDISTRIBUCION en este acto entrega copia de todos los documentos justificativos de los costes incurridos.

2.3.- Los costes propios de EDISTRIBUCION por trabajos realizados para EL CONVENIO.

La valoración económica de las anteriores partidas es de 37.325,66 € (más IVA) y su detalle se adjunta a continuación:

Trabajos realizados	Coste (€ sin IVA)
Proyectos, gestión de permisos, licencias, etc.:	37.325,64€
- Redacción de Proyectos	
- Gestión de Permisos	
- Publicaciones	
Total costes incurridos	37.325,64€

3ª) Con fecha 15 de diciembre de 2016, EDISTRIBUCION facturó a LOS PROMOTORES la cantidad fijada en el primer hito de EL CONVENIO (a 30 días de la firma del convenio) por 386.244,09 € (más IVA). El importe fue abonado por LOS PROMOTORES.

24/03/2017

Resolución de la Junta de Andalucía



La Junta de Andalucía
se declara responsable de esta
información en virtud de lo
establecido en el artículo 17
de la Ley 1/2002, de 6 de
enero, de acceso a la
información pública.

[Redacted area]

Procedimiento de acceso a la información pública
Número de expediente: 15/2017
Fecha: 15/03/2017

PREPUESTO POR	RECIBIDO POR	FECHA	PÁGINA
VERIFICACION	JOSÉ R. G. GARCÍA	16/03/2017	41



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

4º) Con el fin de pagar la liquidación económica pertinente, la misma resulta con arreglo a lo siguiente:

Cantidad excedente convenio origen	36.919,30€
Pagos realizados desde la firma de EL CONVENIO	396.268,56 €
Total pagos realizados	433.187,92 €
Total costes incurridos	37.325,64 €
Diferencia	395.862,28 €
21 % IVA (sobre en operaciones sujetas a inversión de sujeto pasivo)	48.800,85 €
Importe a devolver	442.663,13 €

5º) Con fecha 12 de marzo de 2024 se recibe acuerdo de LOS PROMOTORES para el reparto entre LOS PROMOTORES de las cantidades a devolver, según el siguiente reparto:

SOLICITANTE	AVRA	SODECAR	GERIATRICO	TOTAL
IMPORTE	223.022,72 €	172.839,56 €	0 €	395.862,28 €
IVA	48.834,77 €	0 €	0 €	48.834,77 €
TOTAL	269.857,49 €	172.839,56 €	0 €	442.697,05 €

6º) Como consecuencia de la presente rescisión, se considera desistido por parte de LOS PROMOTORES la totalidad del expediente. En ningún caso EDISTRIBUCION se hará responsable de las posibles consecuencias derivadas del desistimiento del expediente.

7º) Mediante la firma y cumplimiento de lo aquí acordado entre las partes, las mismas declaran no tener nada más que pedir ni reclamarse en concepto alguno ni por el convenio en su día firmado ni tampoco por la rescisión que se lleva a cabo mediante el presente.

Firmado de:

Firma en nombre de los solicitantes y el área de gestión

Este documento es una copia de un documento electrónico

Este campo es obligatorio para el documento electrónico

	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS	SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS
--	---	---

FIRMADO POR	FEDERICO JOSÉ R. CORTÉS	FECHA	2024-03-17
VERIFICACIÓN			



Junta de Andalucía



ABANCA

e-distribución

ANEXO I

CONVENIO FIRMADO EN OCTUBRE DE 2016



Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Energía y Medio Ambiente



AVINDA EL CONVENIO DE ACTUACION ENTRE LA SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE CÁDIZ (SODICAR), LA EMPRESA PÚBLICA DEL GOBIERNO DE CÁDIZ (SODICAR) LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE JARDINES LA ARBOREO Y ENERGIA DISTRIBUCION ELECTRICA S.L., PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURAS ELECTRICAS PARA EL SUMINISTRO ELECTRICO A NUEVO PARQUE LOGISTICO CÁDIZ Y GERÁTRICO HERRAMAZA EN CÁDIZ (DEVOTA)

En fecha y lugar de la firma

REVISION

Para ello:

D. José María García, en representación de SODICAR S.A. ELABORADOR CÁDIZ LA GERENTE en calidad de SODICAR con C.I.F. 4100001 y con domicilio en calle de Andalucía, s/n. HUELVA (HUELVA) según poder otorgado por D. José María García en Carmona (Cádiz) de 2016 en virtud de D. GENTE

D. Rafael María García, en representación de SODICAR S.A. ELABORADOR CÁDIZ LA GERENTE en calidad de SODICAR con C.I.F. 4100001 y con domicilio en calle de Andalucía, s/n. HUELVA (HUELVA) según poder otorgado por D. José María García en Carmona (Cádiz) de 2016 en virtud de D. GENTE

D. José María García y D. Rafael María García, en representación de SODICAR S.A. ELABORADOR CÁDIZ LA GERENTE en calidad de SODICAR con C.I.F. 4100001 y con domicilio en calle de Andalucía, s/n. HUELVA (HUELVA) según poder otorgado por D. José María García en Carmona (Cádiz) de 2016 en virtud de D. GENTE

Firma de D.

Firma de D.

Firma de D. Rafael María García en representación de SODICAR S.A.



Elaborado por el Departamento de Energía y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

[Redacted signature area]

Elaborado por el Departamento de Energía y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía

FIRMADO POR	FEDERICO JOSTE, GERENTE	FECHA	2016/10/17
VERIFICACIÓN	[Redacted]		

